

ACTA NÚMERO 2/2.010 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA UNO DE FEBRERO DE EN DE 2.010.

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día uno de febrero de 2.010, se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana; doña Nuria Yolanda Verdeja Melero y don Elías Álvarez Martínez.

Secretaria de la corporación: Laura Rodríguez Candás

Interventora: Doña Ruth López-Mosquera García

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores.

Habiéndose dado traslado a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por este órgano en fecha de once de diciembre de 2.009 y del acta correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada en fecha de diecinueve de enero de 2.010 y no manifestándose ningún reparo ni objeción frente a las mismas, se acuerda aprobar las citadas actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente en fecha de once de diciembre de 2.009 y a la sesión extraordinaria celebrada en fecha de diecinueve de enero de 2.010.

2. Facturas y pagos.

2.1. Facturas y pagos.

Se da cuenta de la relación de facturas y pagos correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local de las que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia. Tomado conocimiento del asunto, por la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar dicha relación de facturas y pagos, cuyo importe total asciende a la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.629,83 €).

2.2. Reconocimiento extrajudicial de crédito.

A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número J-2010-1 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.183,85 €), estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número J-2010-1 por importe de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.183,85 €)

2.3. El sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local de la resolución de la alcaldía adoptada en fecha de treinta de diciembre de 2.009 por la que se aprueba una relación de facturas por importe de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (87.457,26 €).

3. Solicitudes de licencias municipales de obras. Acuerdos que procedan.

3.1. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por Rosillo Ejecución y Proyectos S.L. para modificado de proyecto de construcción de 10 viviendas en Luey.

Visto el expediente incoado por Rosillo Ejecución y Proyectos S.L. para modificado de proyecto de construcción de 10 viviendas en Luey.

Considerando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha de catorce de septiembre de 2.005 otorgó licencia municipal de obras a la sociedad ROSILLO EJECUCIÓN Y PROYECTOS S.L. para la construcción de diez viviendas unifamiliares aisladas en Luey, según el proyecto básico redactado al efecto por los arquitectos Carlos Ruiz Agüero S.L., don César Gutiérrez Fernández y doña Rocío García San Pedro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 13 de enero de 2.005 y que resulta modificado por el reformado 1 de básico redactado por los mismos arquitectos y visado por su colegio profesional el 10 de agosto de 2.005.

Tomado conocimiento del proyecto de ejecución reformado 2 de 10 viviendas en Luey, redactado por los arquitectos Carlos Ruiz Agüero S.L., don César Gutiérrez Fernández y doña Rocío García San Pedro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha cuatro de enero de 2.006 y la documentación fin de obra suscrita por los mismos arquitectos, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 21 de julio de 2.009 y compuesta por una memoria descriptiva y planos numerados de 1 al 29.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 8 de enero de 2.010 por los servicios técnicos municipales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a la sociedad ROSILLO EJECUCIÓN Y PROYECTOS S.L. para modificado de proyecto de construcción de 10 viviendas en Luey para el que se otorgó licencia municipal de obras mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha de catorce de septiembre de 2.005 para la construcción de diez viviendas unifamiliares aisladas en Luey, según el proyecto básico redactado al efecto por los arquitectos Carlos Ruiz Agüero S.L., don César Gutiérrez Fernández y doña Rocío García San Pedro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 13 de enero de 2.005 y que resulta modificado por el reformado 1 de básico redactado por los mismos arquitectos y visado por su colegio profesional el 10 de agosto de 2.005. La modificación se autoriza según del proyecto de ejecución reformado 2 de 10 viviendas en Luey, redactado por los arquitectos Carlos Ruiz Agüero S.L., don César Gutiérrez Fernández y doña Rocío García San Pedro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha cuatro de enero de 2.006 y según la documentación fin de obra suscrita por los mismos arquitectos, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 21 de julio de 2.009 y compuesta por una memoria descriptiva y planos numerados del 1 al 29.

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

TERCERO. Que se practique, en su caso, la liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo la diferencia del presupuesto de ejecución material a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

3.2. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por don Manuel Echevarría Noval, en representación de ECHEMAES S.L. para modificado III de proyecto básico y de ejecución de edificio de once a siete viviendas en Unquera.

Visto el expediente incoado por don Manuel Echevarría Noval, en representación de ECHEMAES S.L. para modificado III de proyecto básico y de ejecución de edificio de once a siete viviendas en Unquera.

Considerando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha de doce de julio de 2.007 se otorgó licencia municipal de obras a ECHEMAES S.L. para la construcción de once viviendas y bajos en Unquera, según proyecto básico redactado por el arquitecto don Carlos Navarro Chicharro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 25 de mayo de 2007 y documentación complementaria redactada por el mismo arquitecto, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de dos de julio de 2.007 y compuesta por ANEXO 1; plano 05.1(Planta baja Axonométricas); plano 06.1 (Plantas tipo (1,2,3) Bajo Cubierta) y plano 07.1 (Secciones).

Tomado conocimiento del proyecto denominado "Modificado III Proyecto Básico y de Ejecución Edificio de 11 a 7 viviendas en Unquera" redactado por el arquitecto don Carlos Navarro Chicharro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 23 de noviembre de 2.009.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 8 de enero de 2.010 por los servicios técnicos municipales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a ECHEMAES S.L. para modificado del proyecto de construcción de once viviendas y bajos en Unquera para el que se otorgó licencia municipal de obras mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha de doce de julio de 2.007 para la construcción de once viviendas y bajos en Unquera, según proyecto básico redactado por el arquitecto don Carlos Navarro Chicharro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 25 de mayo de 2007 y documentación complementaria redactada por el mismo arquitecto, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de dos de julio de 2.007 y compuesta por ANEXO 1; plano 05.1(Planta baja Axonométricas); plano 06.1 (Plantas tipo (1,2,3) Bajo Cubierta) y plano 07.1 (Secciones). La modificación se autoriza según el proyecto denominado "Modificado III Proyecto Básico y de Ejecución Edificio de 11 a 7 viviendas en Unquera" redactado por el arquitecto don Carlos Navarro Chicharro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 23 de noviembre de 2.009.

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y de las particulares siguientes:

Condiciones que han de cumplirse para dar comienzo a las obras

- Deberá presentarse la aceptación de la dirección de la obra por parte de arquitecto y de la dirección de la ejecución de la obra por parte de arquitecto técnico o aparejador, debidamente visadas.

Condiciones inherentes a la urbanización:

- El frente de la parcela quedará perfectamente urbanizado, ejecutando la acera de las mismas características que la de los edificios próximos y la parte proporcional del vial, asfaltándose además aquellas zonas de vial público que siendo ajenas a la propia finca, sean perjudicadas por la realización de las obras. La acera se ejecutará siguiendo las directrices de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Condiciones inherentes a las instalaciones:

- Las conexiones a las redes de servicios se llevarán acabo de acuerdo con las compañías suministradores y los servicios técnicos municipales.
- Será necesario la colocación de una luminaria de alumbrado público siguiendo las directrices de los servicios técnicos del ayuntamiento.
- La parcela se ve afectada por la línea de alumbrado público que alimenta a luminarias de otra parcela. En caso de ser necesaria la modificación de alguna columna o trazado para la ejecución de las obras, se deberá acordar con el ayuntamiento dicha modificación y la posterior solución

definitiva conforme al proyecto autorizado. Cualquier modificación y ampliación del alumbrado se realizará conforme al Reglamento de Baja Tensión vigente.

- Al final de las obras habrán de presentarse el boletín de la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, el protocolo de pruebas y el certificado del ingeniero de telecomunicaciones, todo ello debidamente sellado por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.
- Todas las redes de infraestructuras urbanas (suministro de electricidad, alumbrado público, telefonía, etc) se llevarán soterradas por el frente de la parcela con sus correspondientes arquetas con tapa de fundición diferente para cada uno de los suministros.
- La red de saneamiento en el interior del edificio será separativa, siendo la recogida de aguas pluviales en la planta baja por el interior del edificio. En la acometida a la red general de saneamiento se realizará un pozo de diámetro 80 cm y tapa de fundición donde se unirán las dos redes del edificio.

Condiciones estéticas:

- La zona destinada a locales comerciales en planta baja se encontrará, al finalizar la obra, como mínimo, cerrada con tabique de ladrillo doble hueco revocado y pintado en un tono, a ser posible, como el de la fachada.

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

TERCERO. Que se practique, en su caso, la liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

3.3. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por don Pedro Fernández Echave en representación de INVERSIONES ARAIRA S.L para legalización de obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Pesués, Val de San Vicente.

Visto el expediente incoado por don Pedro Fernández Echave en representación de INVERSIONES ARAIRA S.L para legalización de obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Pesués, Val de San Vicente.

Considerando:

Primero: Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión ordinaria celebrada en fecha de nueve de octubre de 2.008 se otorgó licencia municipal de obras a INVERSIONES ARAIRA S.L para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Pesués según proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada redactado al efecto por el arquitecto don P. Jesús Santamaría Muñoz, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de veinte de febrero de 2.008 que resulta completado con los planos "Calificación urbanística", "Planta bajo cubierta", "Planta cubierta", "Alzado Norte", "Alzado Oeste", "Alzado Sur", "Alzado Este", "Sección" y "Sección", suscritos por el mismo arquitecto y visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha diecinueve de septiembre de 2.008.

Segundo: Que mediante resolución de la Alcaldía dictada en fecha de 26 de octubre de 2.009, se ordenó la paralización de las obras iniciadas al amparo de la licencia indicada en el considerando anterior por estar realizándose sin ajustarse a las condiciones de la licencia, consistiendo en incumplimiento, según consta en el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha de 20 de octubre de 2.009, en que "las rasantes naturales del terreno se encuentran desaparecidas por lo que no se puede comprobar a qué altura se encuentra elevado el edificio y poder así determinar si se ajusta a los planos representados a escala 1:50 y el de 1:200; los alzados construidos han sido modificados respecto al proyecto original modificando su posición y variando el número de huecos de las fachadas; la cubierta se encuentra ejecutada en pizarra; la parcela presenta un desnivel de 1,94 metros en la sección Norte-Sur; el porche construido al sur de la edificación es de mayor dimensión que el autorizado".

Tercero: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 2136 de 2.009, don P. Jesús Santamaría Muñoz, como autor del proyecto básico y de ejecución, aporta planos de parcela, de

secciones longitudinales del terreno, de alzado norte, de alzado sur, de alzado oeste y de alzado este, suscritos por él mismo y visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 17 de septiembre de 2.009.

Cuarto: Que a requerimiento del ayuntamiento, mediante documento con registro municipal de entradas número 2635 de 2.009, don Pedro Fernández Echave, en representación de INVERSIONES ARAIRA S.L., aporta documentación suscrita en noviembre de 2.009 por el arquitecto don P. Jesús Santamaría Muñoz, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de dos de diciembre de 2.009 compuesta por los siguiente planos de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada situado en Bº La Aldea, Pesués (Ayuntamiento de Val de San Vicente): "Plano: Parcela"; "Plano: Planta Baja"; "Plano: Planta Sótano"; "Plano: Alzado Norte"; "Plano: Alzado Sur"; "Plano: Alzado Este"; "Plano; Alzado Oeste".

Quinto: Que en fecha de 10 de diciembre de 2.009 por los servicios técnicos municipales se ha emitido informe favorable a la legalización de las obras, conforme a los planos aportados.

Sexto: Que constan en el expediente las alegaciones formuladas por doña María Elena Ceballos Revilla mediante documentos con registro municipal de entradas números 1458 de 2.009, 1827 de 2.009 y 2673 de 2.009.

Séptimo: Que dichas alegaciones han sido sometidas a consideración de los servicios técnicos municipales que emiten informe en fecha de 22 de diciembre de 2.009 en el que se propone su desestimación por los motivos siguientes:

"1. En las condiciones inherentes a las instalaciones señaladas en la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local se dice "las conexiones a las redes de servicios se llevarán a cabo de acuerdo con las compañías suministradoras y con los servicios técnicos municipales" añadiéndose al final del párrafo que "en el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutarán obligatoriamente una arqueta o pozo de saneamiento cuyas dimensiones se determinarán por los servicios técnicos municipales en el momento de ejecutarse la obra". Con estas condiciones establecidas de antemano, estos servicios técnicos municipales estiman que no es necesario incorporar ningún plano de conexión a la red municipal de saneamiento.

2. Las obras sobre las que se solicita inspección para comprobar la correspondencia entre lo autorizado por la licencia de obras y lo construido fue realizada conforme informe de estos servicios de fecha 20 de octubre de 2.009 y a la vista del mismo se ordenó la paralización de las obras el día 26 de octubre de 2.009.

3. Indicar que se produce una modificación de cuestiones planteadas en los requerimientos en contra de lo indicado en el recibido en este Ayuntamiento el día 10 de diciembre de 2.009. Los dos primeros hablan de un muro de contención en relación al artículo 59 de la Revisión de las Normas Subsidiarias y el tercero sobre la definición de la planta baja de la edificación conforme el artículo 49 de las mismas normas.

- *La diferencia altimétrica señalada en los informes previos de estos servicios técnicos responden a la diferencia de cotas conforme plano de secciones longitudinales del terreno del proyecto donde el nivel del camino se encuentra a la cota +49,75 y el cierre de parcela es a +47,81 lo que resulta una diferencia altimétrica de 1,94 m. Junto con la instancia ha sido aportado un nuevo plano topográfico señalado como documento 1 de propiedad Carlos Latapia Taño en el que la misma sección tiene el nivel del camino a cota de +24,47 y el cierre de parcela a +21,07, lo que resulta una diferencia altimétrica de 3,40 m. Si consideramos que la distancia entre los dos puntos altimétricos es de 40,00m. la pendiente que resulta en la sección es del 8,5%, luego la finca no es plana conforme mantiene la demandante.*
- *Con la pendiente natural calculada conforme el plano topográfico aportado y teniendo en cuenta que la casa proyectada tiene una dimensión de 11,20 m. en este sentido, supone que si en el alzado Norte la casa se eleva 1,00 m. respecto a la rasante natural por lo que resulta necesario rellenar la finca para que la casa guarde la misma relación con el terreno circundante. Estos rellenos que se pueden efectuar se encuentran siempre por debajo de los límites establecidos en*

el artículo 36d de las Normas Urbanísticas Regionales que se establecen como máximo del 50 por ciento.

- *Conforme el artículo 49.3 de la Revisión de las Normas Subsidiarias en lo que respecta a la definición de la planta baja, en los planos presentados por la propiedad del proyecto visados el día 17 de septiembre de 2.009, la planta baja se encuentra a 1,05m. por encima de las rasantes del camino, sin tener en cuenta la hipotética acera del vial. La altura del edificio se encuentra siempre por debajo de los 6,00 m. permitidos hasta el alero medidos hasta la rasante del terreno o al terreno natural.”*

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Val de San Vicente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

Primero. Otorgar licencia municipal de obras a Inversiones Araira S.L. para la legalización de las obras relativas a construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Pesués, para la que se otorgó licencia municipal de obras mediante acuerdo adoptado por la Junta de de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión ordinaria celebrada en fecha de nueve de octubre de 2.008 para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Pesués según proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada redactado al efecto por el arquitecto don P. Jesús Santamaría Muñoz, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de veinte de febrero de 2.008 que resulta completado con los planos “Calificación urbanística”, “Planta bajo cubierta”, “Planta cubierta”, “Alzado Norte”, “Alzado Oeste”, “Alzado Sur”, “Alzado Este”, “Sección” y “Sección”, suscritos por el mismo arquitecto y visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha diecinueve de septiembre de 2.008. La presente licencia municipal de obras se otorga según documentación suscrita en noviembre de 2.009 por el arquitecto don P. Jesús Santamaría Muñoz, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de dos de diciembre de 2.009 compuesta por los siguiente planos de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada situado en Bº La Aldea, Pesués (Ayuntamiento de Val de San Vicente): “Plano: Parcela”; “Plano: Planta Baja”; “Plano: Planta Sótano”; “Plano: Alzado Norte”; “Plano: Alzado Sur”; “Plano: Alzado Este”; “Plano; Alzado Oeste” y plano de Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Secciones Longitudinales del terreno” suscrito por el mismo arquitecto en agosto de 2.009 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 17 de septiembre de 2.009. En ningún momento se autoriza la colocación de pizarra en la cubierta del edificio que deberá ser retirada y se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo. Se mantienen todas las condiciones a que está supeditada la licencia otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha nueve de octubre de 2.008 referida anteriormente, tanto las generales que se aplican al municipio como las particulares especificadas en la misma.

Segundo. Desestimar las alegaciones formuladas en el expediente por doña María Elena Ceballos Revilla por los motivos señalados en el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 22 de diciembre de 2.009, antes transcritos.

Tercero. Levantar la paralización de las obras acordada por resolución de la alcaldía de fecha 26 de octubre de 2.009.

Cuarto. Que se practique la liquidación de tributos, en su caso, conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

Quinto. Que se notifique el presente acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, con indicación de los recursos procedentes frente al mismo.

4. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.

4.1. Expediente promovido doña Pilar Peñil Hevia , en nombre de Pixin C.B., que solicita el cambio de titularidad de la licencia de apertura de un establecimiento dedicado a pescadería en la localidad de Unquera.

Visto el expediente promovido por doña Pilar Peñil Hevia, en nombre de Pixin C.B., para el cambio de titularidad de la licencia de apertura de un establecimiento dedicado a pescadería en la localidad de Unquera.

Considerando que la solicitud se refiere a un establecimiento ya existente y el informe técnico obrante en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Val de San Vicente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder Pixin C.B. el cambio de titularidad de la licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a pescadería sito en el número 4 de la calle Río Deva de la localidad de Unquera.

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a la ordenanza fiscal que resulta de aplicación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.2. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato de suministro de cubiertas para el vehículo de la policía local.

A la vista del expediente correspondiente al contrato menor de suministro de cubiertas para el vehículo de la policía local.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho contrato.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por CARRERA MOTOR S.A. es favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a CARRERA MOTOR S.A. el contrato menor de suministro de cubiertas para el vehículo de la policía local por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (165,42 €), IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.3. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato de suministro de material de oficina para la biblioteca municipal.

A la vista del expediente correspondiente al contrato menor de suministro de material de oficina para la biblioteca municipal.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho contrato.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por PAPELNOR S.L. es favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a PAPELNOR S.L. el contrato menor de suministro de material de oficina para la biblioteca por importe de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (162,40 €), IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.4. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato de suministro de un manual práctico de contabilidad y presupuestos.

A la vista del expediente correspondiente al contrato menor de suministro de un manual práctico de contabilidad y presupuestos para ayuntamientos adaptado a la Orden EHA/3565/2008 de nueva estructura presupuestaria y resolución de 14 de septiembre de 2.009 y su aplicación específica al programa Sicalwin de Sage Aytos.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho contrato.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por ASEDMAD es favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a ASEDMAD el contrato menor de suministro de un manual práctico de contabilidad y presupuestos para ayuntamientos adaptado a la Orden EHA/3565/2008 de nueva estructura presupuestaria y resolución de 14 de septiembre de 2.009 y su aplicación específica al programa Sicalwin de Sage Aytos por importe de OCHENTA Y CINCO EUROS (85,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.5. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato de servicios para actuaciones en el carnaval 2.010.

A la vista del expediente correspondiente al contrato menor de servicios para las actuaciones en el carnaval 2.010.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho contrato.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por CONSORT MUSIC S.L. es favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a CONSORT MUSIC S.L. el contrato menor de servicios para las actuaciones de carnaval 2.010 por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (6.264,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.6. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato de servicios para actividades de pirotecnia en el carnaval 2.010.

A la vista del expediente correspondiente al contrato menor de servicios para las actividades de pirotecnia en el carnaval 2.010.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho contrato.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por Emilio Díaz Riaño es favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a Emilio Díaz Riaño el contrato menor de servicios para las actividades de pirotécnica en el carnaval 2.010 por importe de DOSCIENTOS OCHO CON OCHENTA EUROS (208,80 €), IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.7. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato de servicios para la instalación de una carpa para las fiestas de carnaval 2.010.

A la vista del expediente correspondiente al contrato menor de servicios para la instalación de una carpa para las fiestas de carnaval 2.010.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho contrato.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por CARPAS TORGA S.L. es favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a CARPAS TORGA S.L. el contrato menor de servicios para la instalación de una carpa para las fiestas de carnaval 2.010 por importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.575,20 €), IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.8. Acuerdo que proceda respecto al abono de kilometraje a personal municipal por asistencia a cursos de formación.

Visto el escrito presentado por la funcionaria del Ayuntamiento doña María Encarnación Vigil Vega mediante documento con registro municipal de entradas número 2708 de 2.009 por el que solicita el abono de las cantidades correspondiente en concepto de kilometraje por asistencia al curso "Régimen Jurídico del Suelo Rustico" impartido por la Federación de Municipios de Cantabria dentro del Plan de Formación Continua durante los días 2,10,18 y 26 de noviembre y 4 de diciembre de 2.009.

Estando presentes cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda.

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (85,50 €) en concepto de kilometraje por asistencia al curso "Régimen Jurídico del Suelo Rustico" impartido por la Federación de Municipios de Cantabria dentro del Plan de Formación Continua durante los días 2,10,18 y 26 de noviembre y 4 de diciembre de 2.009, por parte de la funcionaria del Ayuntamiento doña María Encarnación Vigil Vega.

SEGUNDO: Reconocer la obligación por el citado importe.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y a la interesada con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.9. Solicitud de subvención presentada por la Junta Vecinal de Pechón para la celebración de la fecha de San Sebastián.

A la vista del escrito presentado por la Junta Vecinal de Pechón solicitando subvención para la realización de la fiesta menor de San Sebastián el día veinte de enero de 2.010.

Considerando el interés municipal en el fomento y en la celebración de las tradiciones festivas de las distintas localidades del municipio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar a la Junta Vecinal de Pechón subvención por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) para la celebración el día veinte de enero de 2.010 de la fiesta menor de San Sebastián.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

TERCERO: Someter la subvención concedida a las siguientes condiciones resolutorias:

1ª Deberá justificarse un gasto por una cantidad igual o superior al importe de la subvención otorgada.

2ª La subvención se ingresará en una cuenta bancaria a nombre de la entidad local menor.

3ª Deberá suscribirse el correspondiente convenio entre el Ayuntamiento de Val de San Vicente y la entidad beneficiaria.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de Pechón y a los servicios económicos municipales, a los efectos correspondientes.

4.10. Solicitud de subvención presentada por la Junta Vecinal de Prellezo para la celebración de la fecha de Santa Eulalia.

A la vista del escrito presentado por la Junta Vecinal de Prellezo solicitando subvención para la realización de la fiesta menor de Santa Eulalia el día doce de febrero de 2.010.

Considerando el interés municipal en el fomento y en la celebración de las tradiciones festivas de las distintas localidades del municipio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar a la Junta Vecinal de Prellezo subvención por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) para la celebración el día doce de febrero de 2.010 de la fiesta menor de Santa Eulalia.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

TERCERO: Someter la subvención concedida a las siguientes condiciones resolutorias:

1ª Deberá justificarse un gasto por una cantidad igual o superior al importe de la subvención otorgada.

2ª La subvención se ingresará en una cuenta bancaria a nombre de la entidad local menor.

3ª Deberá suscribirse el correspondiente convenio entre el Ayuntamiento de Val de San Vicente y la entidad beneficiaria.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de Prellezo y a los servicios económicos municipales, a los efectos correspondientes.

4.11. Acuerdo que proceda respecto a la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Val de San Vicente y el Club Deportivo Elemental Fuente Salín para la gestión de las instalaciones deportivas.

A la vista del convenio de colaboración suscrito en fecha de seis de marzo de 2.007 entre el Ayuntamiento de Val de San Vicente y la Entidad Deportiva Club Deportivo Elemental Fuente Salín para regular la subvención concedida para el desarrollo de las actividades de gestión de las instalaciones deportivas municipales detalladas en el mismo, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2.009.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, el mismo tendrá una vigencia de un año prorrogable por periodos de igual duración previo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que en su conjunto la duración total pueda exceder de cuatro años.

Visto el escrito presentado por el sr. Presidente del Club Deportivo Elemental Fuente Salín mediante documento con registro municipal de entradas número 0099 de 2.010, por el que se solicita la prórroga del convenio y se aporta la documentación justificativa del gasto correspondiente al segundo semestre de 2.009.

Visto el apartado primero de la cláusula tercera del convenio, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2.009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO. Autorizar la prórroga del convenio de colaboración suscrito en fecha de seis de marzo de 2.007 entre el Ayuntamiento de Val de San Vicente y el Club Deportivo Elemental Fuente Salín por plazo de un año, contado a partir del seis de marzo de 2.010.

SEGUNDO. Conceder al Club Deportivo Elemental Fuente Salín una subvención directa por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) anuales, destinada a sufragar los gastos que el desarrollo de las actividades de gestión de las instalaciones deportivas municipales conlleva, todo ello en los términos establecidos en el convenio cuya prórroga se autoriza.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€) con cargo a la partida 45.489 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Val de San Vicente, vigente en este momento.

CUARTO. Autorizar el pago del 50% de la subvención correspondiente al primer semestre de 2.010 y reconocer la obligación correspondiente por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales, a los efectos correspondientes.

5. Ruegos y preguntas.

Abierto este punto, no se plantea ninguno.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las diecinueve horas y cincuenta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Miguel Ángel González Vega

Fdo.: Laura Rodríguez Candás